Misión: *Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.*
Tembipota: *Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2021 "RECARGA DE EXTINTORES PARA LA SENATUR" - ID N° 402.622

ACTA DE PRÓRROGA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Turismo, ubicado en la calle Palma N° 468, 2do piso, siendo las **09:30** horas, en presencia de la C.P. Letizia Romero, Jefa del Departamento de Licitaciones, funcionaria de la Unidad Operativa de Contrataciones, se realiza el Acto de Prórroga de ofertas del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2021 "RECARGA DE EXTINTORES PARA LA SENATUR - ID N° 402.622.**

Al respecto, y tomando en cuenta lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 34, referente al procedimiento de Contratación Directa, textualmente dice en el inc. c) "*...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...*". Y considerando que no se cuenta con la cantidad mínima de ofertas requeridas.

Asimismo, a su vez, a la luz de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, que en su Artículo 30º establece: "*...En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado....*", se resuelve prorrogar la fecha de recepción y apertura de sobres.

Que, en el Art. 32 de la Resolución 5695/2019 se establece*...//...dispuesta la prórroga conforme a lo mencionado en el Art. 30, los oferentes presentes podrán escoger si dejarán su sobre bajo custodia de la convocante o lo retirarán, sin abrirlos, levantando un acta de prórroga en la cual se hará mención de la decisión adoptada, y constará el nombre de los oferentes cuyas propuestas quedan en poder de la convocante y aquellas que fueron retiradas...//...*

C.P Letizia Romero, Jefa
Departamento de Licitaciones
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

Visión: *Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.*
Tembihecha: *Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuínte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ğuarã akãrapu'ã.*

En ese sentido en la fecha y hora establecida en el SICP, han presentado sus ofertas las siguientes empresas:

Nº	Empresa	RUC
1	**EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña**	3811527-1
2	**FIRE MASTER S.R.L.**	80022912-6

Quedan en custodia de la Convocante las ofertas mencionadas a continuación, haciendo expresa mención que no se encuentras presentes en el acto representantes de las empresas:

Nº	Empresa	RUC
1	**EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña**	3811527-1
2	**FIRE MASTER S.R.L.**	80022912-6

Que, el Art. 33 de la Resolución Nº 5695/11 establece…//…*la prórroga será instrumentada como adenda, siendo el único caso en que las mismas podrán ser recibidas con posterioridad a la fecha de presentación y apertura de ofertas. Para ello, la convocante deberá comunicar a la DNCP el acta de prórroga y la adenda correspondiente…//…*

Se deja constancia que los oferentes serán notificados, informando que los sobres respectivos se encuentran bajo guarda y responsabilidad de la Convocante y que en caso de no ser retirado serán considerados como ofertas válidas a los efectos de una nueva apertura.

No habiendo otro punto que tratar ni observaciones que formular, se da por terminado el acto siendo las 09:57 horas de la fecha señalada precedentemente, previa lectura y ratificación por la persona nombrada, firmando la misma en prueba de conformidad en 1 (un) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

C.P. Letizia Romero, Jefa
Dpto. de Licitaciones